

Escucha la Constitución

Artículo 49

Locutora: Escucha la Constitución.

Artículo 49.

Ciudadana 1: El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Ciudadana 2: No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo, salvo el caso de facultades extraordinarias al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.

Ciudadano 3: En ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgarán facultades extraordinarias para legislar.

Locutora: El texto leído se tomó de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente al mes de enero de 2024.

En la lectura de este Artículo contamos con la voz de:

Ciudadana 1: Miriam Villela, ama de casa.

Ciudadana 2: Angie Arroyo, y trabajo de limpieza.

Ciudadano 3: Jorge, intendente.

Locutora: Gracias por su participación en esta experiencia sonora, de la ciudadanía para la ciudadanía.

Locutora 2: A Saber, la red sonora de la Corte, presentó...

Locutora: Escucha la Constitución.